



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey nuestro Señor continúa perfectamente en su convalencia. Acompañado de su augusta Esposa la Reina nuestra Señora ha salido hoy á paseo á la una del día, y los habitantes de esta capital se han apresurado á manifestarles con expresiones de alegría la satisfacción que les ha causado la vista de nuestros amados Soberanos, de la que habian estado privados algunos dias por exigirlo así el régimen que los facultativos habian prescrito al Rey nuestro Señor.

La Reina nuestra Señora, sus augustas Hijas, igualmente que SS. A.A. RR. los Serenos Sres. Infantes, siguen sin novedad en su importante salud.

Reales decretos.

He determinado por disposición del Rey, mi muy caro y amado Esposo, que para un asunto del Real servicio se presenten á S. M. las personas siguientes: el Cardenal arzobispo de Toledo, el Presidente del Consejo Real, los actuales Secretarios del Despacho, los seis consejeros de Estado mas antiguos que se hallen en esta corte, á saber: el conde de Salazar, el duque de Infantado, D. Josef Garcia de la Torre, D. Josef Anaraz, D. Luis López Ballesteros, y el marqués de Zambrano; la diputación permanente de la Grandeza, el Patriarca de las Indias, el Obispo auxiliar de Madrid, el Comisario general de la Santa Cruzada, los dos camaristas mas antiguos del Consejo Real, el Gobernador ó decano con el camarista mas antiguo del Consejo de Indias, los Gobernadores ó decanos de los demás Consejos, los títulos de Castilla, conde de S. Roman, marqués de Campoverde, marqués de la Cudra, marqués de Villa Garcia y marqués de Adarzo; la Diputación de los reinos, los diputados de las provincias exentas, y el prior y el conde primero del tribunal del comercio de Madrid. A todos los cuales citará con este objeto para mañana lunes 31 de este mes. Está rubricado de la Real mano de la Reina nuestra Señora. En Palacio á 30 de Diciembre de 1832. Al primer Secretario de Estado, presidente del Consejo de Ministros.

Don Francisco Fernandez del Pino, caballero gran cruz de la Real orden de Isabel la Católica, de la Real y distinguida orden española de Carlos III, comendador de la Legión de Honor de Francia, caballero maestrante de la Real de Granada, regidor perpetuo de la ciudad de Antequera, del Consejo de Estado, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Gracia y Justicia, y notario mayor de los reinos.

Certifico y doy fe. Que habiendo sido citado de orden de la Reina nuestra Señora por el Sr. Secretario primero de Estado y del Despacho, para presentarme en este dia en la cámara del Rey nuestro Señor, y siendo admitido ante su Real Persona á las doce de la mañana, se presentaron conmigo en el mismo título, citados tambien individualmente por la dicha Real orden, el muy reverendo Cardenal arzobispo de Toledo, el Sr. D. Francisco Javier Castañeda, presidente del Consejo Real; el Sr. D. Francisco de Zea Bermudez, primer Secretario de Estado, presidente del Consejo de Ministros; el Sr. Don Josef de la Cruz, Secretario del Despacho de la Guerra; el Sr. D. Francisco Javier de Ulloa, Secretario del Despacho de Marina; el Sr. D. Victoriano de Encina y Piedra, Secretario del Despacho de Hacienda; el Sr. conde de Ofalia, Secretario del Despacho de Fomento general del Reino; los Señores consejeros de Estado mas antiguos, existentes en Madrid, conde de Salazar, duque de Infantado, D. Josef Garcia de la Torre, D. Josef Anaraz, Don Luis Lopez Ballesteros, y marqués de Zambrano; la diputación permanente de la Grandeza, compuesta de los Señores duque de Villahermosa, marqués de Cerralbo, marqués de Miraflores, conde de Cervellon, conde de Parcent, marqués de Alcañices, y marqués de Ariza; el Sr. Patriarca de las Indias; el reverendo Obispo auxiliar de Madrid; el Sr. Comisario general de la Santa Cruzada; los Sres. D. Francisco Maria, y D. Rafael Ignacio Gil, camaristas mas antiguos de Castilla; el Sr. D. Ignacio Gualtieri y Rouera, decano del Consejo supremo de Indias; y el Sr. D. Francisco Javier Caso y Torquemada, camarista del mismo; el Sr. D. Angel Fuertes, decano del Consejo Real de las Ordenes; el Sr. D. Felipe de Córdoba, gobernador del Consejo supremo de Hacienda; los Sres. títulos de Castilla, conde de S. Roman, marqués de Campoverde, marqués de la Cudra, y conde de Adarzo; la Diputación de los reinos, compuesta de los Sres. D. Matias Freije y Torres, Don Francisco Gonzalez Nieto, D. Francisco Iligordo Lugo, D. Juan Ferrer, Don Juan Pablo de la Cruz, D. Pedro Vivero y Moron, y D. Santiago Lopez de Haro; el Sr. D. Esteban Herrado de Mendoza y Postel de Eoca, diputado de la corte por la provincia de Guipúzcoa; y los Sres. D. Josef Caniga, y D. Juan de la Cruz, conde del tribunal de comercio de Madrid. Y á presencia de todos me leí el Sr. D. M. el Rey una declaración escrita, toda de su Real mano, que me mandó leer, como lo hice en alta voz, para que todos la oyesen, y así la letra mezo sigue:

«Sorprenido mi Real ánimo, en los momentos de agonía, á que me condujo la grave enfermedad, de que me ha salvado prodigiosamente la Divina Misericordia, firmé un decreto derogando la pragmática sancion de 29 de Marzo de 1830, decretada por mi augusto Padre á petición de las Cortes de 1789, para restablecer la sucesion regular en la corona de España. La turbacion y congoja de un estado, en que por instantes se me iba acabando la vida, indicarian sobradamente la indeliberacion de aquel acto, si no la manifestásem su naturaleza y sus efectos. Ni como Rey pudiera Yo destruir las leyes fundamentales del reino, cuyo restablecimiento habia publicado, ni como Padre pudiera con voluntad libre despojar de tan augustos y legítimos derechos á mi descendencia. Hombres desleales ó ilusos cercaron mi lecho, y abusando de mi amor y del de mi muy cara Esposa á los españoles, aumentaron su afliccion y la amargura de mi estado, asegurando que el Reino entero estaba contra la observancia de la pragmática, y ponderando los torrentes de sangre y la desolacion atroz, hecho en las circunstancias en que es mas debida la verdad por las personas mas obligadas á decirme la, y cuando no me era dado tiempo ni sazón de justificar su certeza, consternó mi fatigado espíritu, y absorbió lo que me restaba de inteligencia, para no pensar en otra cosa que en la paz y conservacion de mis Pueblos, haciendo en cuanto pendia de Mí este gran sacrificio, como dije en el mismo decreto, á la tranquilidad de la Nacion española.

«La perfidia consumó la horrible trama que habia principiado la seducion; y en aquel dia se extendieron certificaciones de lo actuado, con insercion del decreto, quebrantando alevosamente el sigilo que en él mismo, y de palabras, mandé que se guardase sobre el asunto hasta despues de mi fallecimiento.

«Instruido ahora de la falsedad con que se calumnió la lealtad de mis amados españoles, fieles siempre á la descendencia de sus REYES: bien persuadido de que no está en mi poder, ni en mis deseos, derogar la inmemorial costumbre de la sucesion, establecida por los siglos, sancionada por la ley, afianzada por las ilustres Heroínas que me precedieron en el trono, y solicitada por el voto unánime de los reinos; y libre en este dia de la influencia y coaccion de aquellas funestas circunstancias: DECLARO solemnemente de plena voluntad, y propio movimiento, que el decreto firmado en las angustias de mi enfermedad fue arrancado de Mí por sorpresa: que fue un efecto de los falsos terrores con que sobresogieron mi ánimo; y que es nulo y de ningun valor, siendo opuesto á las leyes fundamentales de la Monarquía, y á las obligaciones que, como Rey y como Padre, debo á mi augusta descendencia. En mi Palacio de Madrid á 31 dias de Diciembre de 1832.»

Concluida por mí la lectura, puse la declaracion en las Reales manos de S. M., quien, asegurando que aquella era su verdadera y libre voluntad, la firmó y rubricó á presencia de los dichos señores, escribiendo al pie FRANCISCO, y yo pregunté á los que presentes estaban si se habian enterado de su contexto; y habiendo respondido todos que estaban enterados, se finalizó el acto, y S. M. mandó que se retirasen los señores arriba referidos, y yo deposité en seguida esta Real declaracion en la secretaría de mi cargo, donde queda archivada. Y para que en todo tiempo conste y tenga sus debidos efectos, doy el presente testimonio en Madrid en el mismo dia 31 de Diciembre de 1832. Firmado = Francisco Fernandez del Pino.

Usando de las facultades que el Rey, mi augusto Esposo, me ha conferido en su soberano decreto de 6 de Octubre último; y teniendo en consideracion el mérito y buenos servicios del conde de Ofalia, embajador en la corte de Francia, he venido en nombrarle Ministro del Fomento, en propiedad. Tendréislo entendido para su cumplimiento. Palacio 28 de Diciembre de 1832. = Está rubricado de la Real mano de S. M. la Reina nuestra Señora. = Al primer Secretario de Estado, presidente del consejo de Ministros.

Asegurada de la lealtad y amor al Rey, y de los apreciables méritos que ha contraido en el Real servicio D. Francisco Fernandez del Pino, y queriendo darle una nueva prueba de mi confianza, le he nombrado en propiedad, de acuerdo con mi muy caro y amado Esposo, Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, de que por decreto de 14 de este mes se halla encargado interinamente. Tendréislo entendido, y se lo hareis saber para su inteligencia. = Está rubricado de la Real mano de la Reina nuestra Señora. En Palacio á 29 de Diciembre de 1832. = Al primer Secretario de Estado, presidente del consejo de Ministros.

Teniendo presente los alivios que para abreviar el despacho fueron dispensados por mi muy caro y augusto Esposo á vuestros antecesores en el ministerio del Despacho de la Guerra puesto á vuestro cargo, he venido en concederos, usando de las facultades que me confiere el soberano decreto de 6 de Octubre último, la gracia y facultad para que firmes con solo el apellido de